

ASEPEYO

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

(artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014)

Nº de solicitud: PW-S-16716

Objeto del contrato:

Contratación mixta del Suministro y mantenimiento de equipos de agentes químicos para Dirección de Prevención de ASEPEYO.

Tipo de contrato: Servicios: Suministros (consumibles/inventariable): / Obras:
Otros (describir):

Contrato sujeto a regulación armonizada: Sí: No:

Dirección funcional / Gerencia de hospital:

Fecha solicitud:

Órgano de contratación:

JUSTIFICACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

Los equipos solicitados son de utilidad para aplicar en los distintos programas del PGAP, tanto en la realización de estudios IDIs, como en asesoramiento y asistencia técnica e información y sensibilización en nuestras empresas mutualistas. Todos los equipos requieren su revisión y mantenimiento para garantizar los resultados de las mediciones.

Los tests de ajuste de los equipos de protección respiratoria (EPR) son una herramienta imprescindible para comprobar que se ajustan a la cara de cada trabajador, en caso contrario, hay una parte de contaminantes que pasan a la zona respiratoria con graves consecuencias para la salud de los trabajadores y, evitar, una falsa sensación de seguridad cuando se emplean EPR sin comprobar su ajuste. Además los equipos empleados en el test de ajuste son una magnífica herramienta para formar a los trabajadores en la colocación y uso de los EPR, además que la legislación vigente empieza a obligar a realizar estos tipos de tests. Dotar de herramientas intuitivas y dinámicas que demuestren con claridad cómo usar adecuadamente los medios de protección supone incrementar sustancialmente la eficiencia del mensaje de sensibilización. Por ello se requiere un equipo por territorio, por su alta demanda, y uno para la Dirección de Prevención para su Centro de Innovación donde se hacen ensayos con distintos EPR.

Para poder sensibilizar y realizar trabajos de I+D+i de acuerdo con el plan de actividades del Ministerio, se requieren estos equipos para su uso con el sistema PIMEX. Éste requiere de medidores de lectura directa, el Microdust Pro para polvo y el Track para T, H, CO2 y COV, ya que son estos equipos los que se sincronizan específicamente con el PIMEX y no otros. Son necesarios para ir reemplazando a los que ya tenemos, por el uso continuado de los mismos y su deterioro, garantizando el poder usar este servicio en el futuro. Además estos equipos se pueden utilizar para asesorar a las empresas sobre la necesidad de realizar mediciones de contaminantes a través de su Servicio de Prevención Ajeno o, directamente, nos ayuda a verificar la eficacia de las medidas preventivas implantadas.

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO

El aumento de acciones de sensibilización y los estudios de I+D+i hacen necesario la adquisición de más equipos, en especial, éstos de comprobación de los Equipos de protección respiratoria y de medición calidad de aire y de polvo. Cada uno de los territorios ha de contar con equipos que suponga una disponibilidad de medios que se consideran necesarios para realizar la actividad del Plan de Actividades Preventivas relacionadas con los agentes citados, tanto en los programas de I+D+i como de asesoramiento y asistencia técnica y de información y sensibilización. Los test de ajuste tienen un marco legal que establece una actividad preventiva a realizar en la empresa con equipos especializados. Los equipos de medición son imprescindibles para garantizar la continuidad del servicio PIMEX en las empresas mutualistas. Entender aspectos sustanciales de los agentes asociados, supone mejorar la eficacia de la actividad preventiva relacionada con esos agentes. En particular aquellas actividades de IDI y de Sensibilización que se desarrollan en el citado Plan.

Por todo lo expuesto, se estima que la suscripción de contrato cuyo objeto se ha detallado en los párrafos precedentes resulta idóneo para poder satisfacer la necesidad que esta Mutua tiene y que ha sido expuesta.

Por todo ello, a tenor de lo establecido en los arts. 116 y 118, en relación con el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, quedando justificada la necesidad del contrato y la idoneidad del mismo para satisfacerla, procederá que se inicie la tramitación del correspondiente expediente de contratación.

Fdo. Subdirector General